No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.2306.2026

1 NOMBRE DEL PROYECTO

Los recursos destinados para el presente proceso de selección tienen como origen recursos de inversión que corresponden a los proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI 2026):

Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali, BP-26005412

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, y la supervisión será ejercida por la misma Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500269407

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de Expedición: 12 de junio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($289.468.540)

Compromiso que respalda:

Item: 1

Valor: 10.300.000 COP

Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060001/BP260054121010111 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Ate

Proyecto: BP-26005412/1/01/01/11 Realizar jornadas de orientación para la

Item: 2

Valor: 70.413.160 COP

Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020060001/BP260054121010112 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgua//Atenci

Proyecto: BP-26005412/1/01/01/12 Realizar reproducción de material impres

Item: 3

Valor: 27.000.000 COP

Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020060001/BP260054121010113 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto: BP-26005412/1/01/01/13 Realizar formación y acompañamiento para

Item: 4

Valor: 3.708.000 COP

Apropiación: 4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.006/61020060001/BP260054121010114 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Sgp-Propósito General Libre 11/12/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgua//Atención inte

Proyecto: BP-26005412/1/01/01/14 Suministrar transporte para la participa

Item: 5

Valor: 57.288.600 COP

Apropiación: 4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060009/BP260054121020101 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Sgp-Propósito General Libre 11/12/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas b

Proyecto: BP-26005412/1/02/01/01 Realizar prevención a través de la forma

Item: 6

Valor: 60.471.300 COP

Apropiación: 4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060009/BP260054121020102 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Sgp-Propósito General Libre 11/12/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas b

Proyecto: BP-26005412/1/02/01/02 Realizar jornadas de sensibilización y d

Item: 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: 45.000.000 COP

Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060009/BP260054121020104 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Per

Proyecto: BP-26005412/1/02/01/04 Caracterizar la situación de los niños

Item: 8

Valor: 15.287.480 COP

Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020060009/BP260054121020114 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción

Proyecto: BP-26005412/1/02/01/14 Realizar talleres y jornadas de prevenci

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? Prestación de servicios logísticos

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que establece: *"las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido"*, se procede a realizar el estudio previo.

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de conformidad con lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Así mismo, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el Decreto No.4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; el cual fue liquidado, a través del Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

En el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:

"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:

2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)"

Por su parte la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene dentro de sus funciones desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales, dentro de lo cual, se incluye la población de niños, niñas y adolescentes en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos y para el caso particular, en cumplimiento de la ley 1098 de 2008, aquellos que son remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

Los niños, niñas y adolescentes son el grupo poblacional entre los 0-17 años, los cuales con frecuencia son sujeto de diferentes tipos de vulneración de derechos que dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, impidiendo su ejercicio ciudadano y el disfrute de oportunidades, quedando expuestos a la explotación, violencia, discriminación y estigmatización. La violencia física y sexual, el trabajo infantil, violencia intrafamiliar son algunas de estas situaciones que hacen que las niñas, niños y adolescentes deban ser retirados del entorno vulnerador y ser ingresados a un hogar de paso para el restablecimiento de sus derechos, tal como se describe a continuación, mediante datos extraídos de notas periodísticas y fuentes oficiales.

Según los datos del Observatorio de Salud de Cali y del Boletín Epidemiológico Consolidado (SE 44 de 2025)1, la violencia de género e intrafamiliar continúa siendo un evento de vigilancia prioritario para la ciudad. A la semana epidemiológica 44 de 2025, se notificaron 6.232 casos acumulados, de los cuales 1.686 corresponden específicamente a violencia sexual.

En cuanto a la distribución por curso de vida, los casos de violencia sexual se concentran principalmente en niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, así:

- Primera infancia: 140 niñas y 70 niños
- Infancia: 240 niñas y 105 niños
- Adolescencia: 572 niñas y 64 niños
- Juventud: 249 mujeres y 28 hombres
- Adultez: 178 mujeres y 21 hombres
- Vejez: 17 mujeres

1 Datos extraídos y procesados por la Secretaría Distrital de Salud, a partir de la información extraída del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA. Disponible en: https://sivigilaweb.ins.gov.co/Sivigila/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como se puede observar, el 82,99% de las víctimas corresponde al sexo femenino, lo que reafirma el patrón diferencial de afectación de la violencia sexual en mujeres y niñas. Adicionalmente, el 43% de las víctimas reside en estrato 2, lo que refleja una mayor vulnerabilidad en sectores con condiciones socioeconómicas menos favorables; datos que se corroboran con lo arrojado en el marco de la atención en los hogares de paso, al encontrarse que el 55% de los beneficiarios son mujeres y como tercera causa de ingreso, el presunto abuso sexual y la violencia intrafamiliar.

En este mismo sentido, según el diario El País[2], en publicación del 20 de noviembre de esta anualidad, entre el 1 de enero y el 10 de agosto de 2024, la Policía reportó 651 abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes en Cali y su área metropolitana.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su Boletín Estadístico de la Dirección de Protección – de septiembre de 2024[3], en el Valle del Cauca se registraron 1.156 casos de violencia sexual como motivo de ingreso de niños, niñas y adolescentes a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos. Esta categoría incluye actos sexuales abusivos, acoso, acceso y otras formas de agresión sexual.

Con referencia a otras problemáticas, según último reporte para el año 2024, según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[4] y la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, en Cali Área Metropolitana (AM), que incluye Yumbo, había cerca de 6.276 Niños, Niñas y Adolescentes trabajando, es decir, 1,3% del total de la población en ese rango de edad.

En respuesta a estas situaciones mencionadas, surgen las estrategias de prevención de las violencias y promoción de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en atención a

[2] https://www.elpais.com.co/judicial/mas-de-600-menores-de-edad-han-sido-victimas-de-abuso-sexual-en-cali-en-2024-estas-son-las-senales-que-le-podran-ayudar-a-identificar-si-un-nino-ha-sido-abusado-1047.html?utm_source

[3] Sistema de Información Misional – SIM, corte al 30 de septiembre de 2024. https://www.icbf.gov.co/system/files/boletin_direccion_proteccion_septiembre_2024_0.pdf

[4] La información recolectada se da directamente de la plataforma digital del DANE, en desarrollo a los indicadores poblacionales reportados y actualizados, disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las situaciones previamente identificadas y que hace necesario implementar estrategias integrales de prevención orientadas a mitigar las problemáticas que afectan a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y que derivan en la vulneración de sus derechos. Estas estrategias deberán enmarcarse en un enfoque de protección integral, derechos humanos y corresponsabilidad, conforme a la normatividad vigente en materia de infancia y adolescencia.

En este sentido, se requiere el desarrollo de procesos de prevención y sensibilización mediante la realización de talleres dirigidos a diversos grupos poblacionales (comunidad educativa, familias, líderes comunitarios y ciudadanía en general), con el propósito de promover entornos protectores y fortalecer la cultura de garantía de derechos. Dichos espacios deberán contemplar metodologías participativas y pedagógicas que faciliten la apropiación de conocimientos y la reflexión colectiva frente a las distintas formas de vulneración que afectan a esta población.

De igual manera, los talleres deberán incluir componentes específicos de formación para los NNA, orientados al fortalecimiento de habilidades para el autocuidado, la identificación de factores de riesgo y señales de alerta frente a posibles situaciones de vulneración de derechos, así como la socialización de rutas de atención y mecanismos de denuncia disponibles en el territorio.

Adicionalmente, se deberán desarrollar jornadas de intervención en territorio que permitan la identificación de contextos de riesgo y posibles vulneraciones de derechos, a través de recorridos, acciones pedagógicas y acercamiento directo a la comunidad. Estas jornadas tendrán como finalidad visibilizar las problemáticas existentes, activar rutas institucionales cuando sea necesario y fomentar en la ciudadanía el ejercicio de la corresponsabilidad, promoviendo la denuncia oportuna y la protección activa de los derechos de los NNA.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y en desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, desde el punto de vista la misión y en virtud de su gestión, reconoce la imperiosa necesidad de adelantar acciones encaminadas a la promoción, protección y garantías de derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual formuló el proyecto que responde a lo trazado desde lo normativo, así como a las necesidades identificadas en el territorio, que tiene como propósito proveer acciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevención y protección de las violencias contra los niños, niñas y adolescentes a través de las diferentes actividades contempladas en este proyecto.

No obstante, se evidencia que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni con el recurso humano suficiente para ejecutar de manera directa el servicio requerido.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública, se determina como alternativa viable la articulación con una entidad pública o privada que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

Esta alternativa permite garantizar la adecuada implementación del proyecto formulado, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la calidad en la prestación del servicio, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, así como a la consolidación de un tejido social más inclusivo, participativo, equitativo y respetuoso de la diversidad en el Distrito de Santiago de Cali.

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código/Productos	Familia	Clase	Producto
80101600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

82101600	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad Difundida
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86100000 Formación Profesional	86101700 Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica
93141500	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141600 Población
93141700	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura
93142000	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93142000 Desarrollo Urbano
93151500	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20867

9 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral de este, los cuales contienen los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de apoyo logístico y capacitación, así como garantizar los elementos y/o insumos necesarios para la implementación de las estrategias que promuevan la participación y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, impulsando acciones para la prevención de vulneraciones y de violencias.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar jornadas de orientación para la prevención de las vulneraciones y la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá diseñar e implementar 1 jornada de escuelas de familia dirigidas a padres, madres, cuidadores y/o acudientes de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), orientadas a la prevención de las violencias y vulneración de los derechos de esta población (NNA), desarrolladas mediante una metodología participativa y vivencial que permita fortalecer las capacidades familiares en la crianza protectora, el reconocimiento de riesgos y la activación de rutas de atención.

La jornada debe desarrollarse con 20 familias compuestas por tres integrantes; es decir, que la jornada se realizaría con 60 personas.

La jornada debe incluir toda la logística requerida como mesas, sillas, carpas, transporte para todo lo logístico, alquiler del espacio, alimentación, hidratación, tarima, sonido, obsequios por familia, decoración, presentación artística y permisos de ley.

Debe estar acompañada por un profesional psicosocial moderador del espacio, un profesional conferencista con experiencia en temáticas de familia y personal de apoyo logístico.

El espacio, obsequios y demás requerimientos para el desarrollo de la jornada, serán acordados con la supervisión del contrato.

El contratista deberá entregar las siguientes evidencias: Actas con listados de asistencia y registros fotográficos, constancia de entrega de los refrigerios y encuestas de satisfacción.

2. Realizar reproducción de material impreso para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en las jornadas comunitarias y eventos de promoción de derechos.

a. Reproducción de 1000 cartillas temáticas de prevención de vulneraciones de derechos de NNA. Carátula Propalcote 300gr, 4x4 tintas, Laminado brillante una cara. Hojas internas a 4x4 tintas, 20 pág. en bond 75gr, tamaño 21x16cm Cerrado. Terminado grapado al caballete. Los temas de la cartilla se definirán con la supervisión del contrato.
b. Diseño y reproducción de 2500 reglas de 15 cms x 5 cm, de material sintético, rígidas, de pasta dura y en las siguientes temáticas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 1250 reglas en el tema de prevención de violencia sexual y explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes que contenga rutas de atención.
- 1250 reglas con descripción de la problemática de trabajo infantil y la ruta de atención.

c. Diseño y reproducción de 1890 cartillas con información de Abuso sexual y Explotación sexual Comercial de NNA dirigido a niños, niñas y adolescentes. Carátula Propalcote 300gr, 4x4 tintas, Laminado brillante una cara. Hojas internas a 4x4 tintas, 20 pág. en bond 75gr, tamaño 21x16cm Cerrado. Terminado grapado al caballete.
d. Reproducción de 200 afiches de medio pliego en propalcote 200gr impreso full color en las siguientes temáticas:
   - 100 afiches de sensibilización y ruta de atención de violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes.
   - 100 afiches de sensibilización y ruta de atención frente a la Explotación sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
e. 2 Juegos a escala grande (Tamaño 1.50 mts aprox.) en banner (rayuela). Con las especificaciones de la supervisión del contrato.
f. Diseño y reproducción de 500 llaveros, full color, con logo institucional y nombre de campaña contra el trabajo infantil, "Por una Cali libre de trabajo infantil".
g. Diseño y reproducción de 3000 Sticker full tintas "Por una Cali libre de trabajo infantil" 8 X 6 cm.
h. Diseño y reproducción de 1200 cartillas con información de prevención de las violencias con temáticas para las familias. Carátula Propalcote 300gr, 4x4 tintas, Laminado brillante una cara. Hojas internas a 4x4 tintas, 20 pág. en bond 75gr, tamaño 21x16cm Cerrado. Terminado grapado al caballete.
i. Diseño y reproducción de 500 planeadores en la temática de familia tamaño carta Carátula Propalcote 300gr, 4x4 tintas, Laminado brillante una cara. Hojas internas a 4x4 tintas, en bond 100gr.

Todo el material de difusión impreso o piezas digitales, deberá incluir el slogan institucional de la Alcaldía, así como ser validado su contenido previamente por el supervisor del contrato y la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se debe presentar ejemplar impreso para la última revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato y la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social, antes de imprimir la totalidad del material.

3. Realizar formación y acompañamiento para la promoción de derechos y la participación de los NNA en los consejos consultivos.

Suministro de refrigerios.

Para el desarrollo de las actividades con los Niños, Niñas, Adolescentes y Familias, además de las actividades de la Subsecretaría desde la articulación institucional, el contratista deberá realizar la entrega de 3000 refrigerios TIPO II que consten de: Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta. Estos refrigerios se entregarán a las personas beneficiarias de las actividades, durante el plazo de ejecución del contrato y deberán ser garantizados en óptimas condiciones de consumo.

El contratista deberá dejar constancia de la entrega de los refrigerios mediante un documento suscrito por la persona responsable de la actividad, en la cual se especifique claramente la fecha, la cantidad entregada y la dirección donde se desarrolló la actividad.

4. Suministrar transporte para la participación de los NNA en actividades del consejo Distrital

El contratista debe suministrar el transporte en efectivo para el traslado de los Niños, Niñas y Adolescentes que integran el consejo consultivo distrital a las reuniones establecidas por el decreto que reglamenta la instancia.

El transporte se debe suministrar a cada Niño, Niña o Adolescente y su acompañante (padre, madre o cuidador) en efectivo o en transferencia, en cada sesión del Consejo Consultivo Distrital, en el marco del decreto 0132 de 2017. Este transporte deberá ser acordado con el supervisor del contrato previo cronograma establecido. Se entregará en efectivo el valor de transporte ida y regreso.

Cada rubro estará acorde al costo de desplazamiento en transporte público seguro desde el lugar de residencia hasta el lugar del evento y viceversa. El valor a entregar por concepto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de transporte será acordado entre el acudiente del NNA y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los costos oficiales.

Se evidenciará por medio de actas de recibido firmada por cada acudiente y el responsable de la actividad.

5. Realizar prevención a través de la formación de personas, líderes o agentes comunitarios.

a. Realizar sensibilización en prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de GAO y GDO, principalmente en las comunas y corregimientos (identificados como prioritarios), diseñado y dictado por un/una profesional psicosocial con conocimiento en la temática. Jornadas de 4 horas. Incluye capacitador, logística y el espacios físico para el desarrollo del evento.

   En cada sesión se desarrollarán de manera clara y estructurada los conceptos, causas y consecuencias relacionadas con la problemática, utilizando una metodología lúdica que incluya actividades participativas como juegos, dinámicas grupales y ejercicios prácticos, acordes a la edad de los participantes. Asimismo, se brindará orientación específica sobre las rutas de denuncia, explicando a quién acudir, cómo hacerlo y qué instituciones están encargadas de atender estos casos.

   Las sesiones deberán ser orientadas por un profesional del área psicosocial (Trabajo Social, Psicología o Sociología), que cuente con experiencia comprobada en el abordaje de la problemática, habilidades para el trabajo con población infantil y adolescente, y capacidades para facilitar espacios pedagógicos, participativos y de confianza.

   Los talleres de sensibilización se brindarán a Niños, Niñas, Adolescentes, padres, madres, cuidadores, acudientes, personal vinculado a instituciones educativas, fundaciones, lideres, lideresas y grupos de comunidades organizados, en grupos de aproximadamente 15 personas. Cada grupo recibirá una única sesión con una duración de 4 horas, para un total de 150 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada una de las personas sensibilizadas debe diligenciar un registro de caracterización en físico y el tutor de la jornada deberá diligenciarlo en el link que será brindado por el supervisor del contrato con previa capacitación.

Como evidencia de esta actividad, el contratista deberá entregar al supervisor antes del inicio de los talleres la metodología y el cronograma que utilizará para su desarrollo. Además, cada taller deberá evidenciarlo por medio de actas con listados de asistencia y registro fotográfico.

b. Realizar formación en prevención de abuso sexual y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA), diseñado y dictado por profesionales con experiencia en la formación, atención o investigación en la temática. Cuatro talleres de 4 horas. Incluye capacitadores, logística y espacio.

   En cada sesión se desarrollarán de manera clara y estructurada los conceptos, causas y consecuencias relacionadas con la problemática, utilizando una metodología lúdica que incluya actividades participativas como juegos, dinámicas grupales y ejercicios prácticos, acordes a la edad de los participantes. Asimismo, se brindará orientación específica sobre las rutas de denuncia, explicando a quién acudir, cómo hacerlo y qué instituciones están encargadas de atender estos casos.

   Los talleres de sensibilización se brindarán a Niños, Niñas, Adolescentes padres, madres, cuidadores, acudientes, personal vinculado a instituciones educativas, fundaciones, lideres, lideresas y grupos de comunidades organizados. Cada grupo recibirá cuatro sesiones con una duración de 4 horas cada taller, para un total de 10 grupos de 15 personas y un total de 150 horas.

   Las sesiones deberán ser orientadas por un profesional del área psicosocial (Trabajo Social, Psicología o Sociología), que cuente con experiencia comprobada en el abordaje de la problemática, habilidades para el trabajo con población infantil y adolescente, y capacidades para facilitar espacios pedagógicos, participativos y de confianza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada una de las personas sensibilizadas debe diligenciar un registro de caracterización en físico y el tutor de la jornada deberá diligenciarlo en el link que será brindado por el supervisor del contrato con previa capacitación.

Como evidencia de esta actividad, el contratista deberá entregar al supervisor antes del inicio de los talleres, la metodología y el cronograma que utilizará para su desarrollo. Además, cada taller deberá evidenciarlo por medio de actas con listados de asistencia y registro fotográfico.

6. Realizar jornadas de sensibilización y de fortalecimiento de capacidades para la prevención de la violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

a. Realizar 3 jornadas comunitarias de sensibilización y prevención de la violencia sexual y explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), para 50 personas (NNA) cada una.

Para la realización de estas jornadas se deberá construir el contenido de la puesta en escena en el tema de la prevención de la violencia sexual y explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y presentarlo al supervisor del contrato para su ajuste y aprobación.

Cada jornada debe incluir espacio, sonido, sillas, carpas, logística, refrigerios e hidratación, material informativo de la temática abordada, kit con morral que incluya cuaderno, colores, lápiz, lapicero y cartuchera y para dirigir las actividades, profesionales en artes.

El contratista deberá gestionar los permisos necesarios de acuerdo al lugar donde se va a desarrollar la actividad.

Las jornadas están dirigidas a Niños, Niñas y Adolescentes y deberán ser concertadas con el supervisor del contrato, en fecha, hora y lugar y deberá entregar a este un cronograma de esta programación. Se debe hacer registro fotográfico acompañado del acta y registro de asistencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada jornada debe estar acompañada por el coordinador del proyecto, un profesional psicosocial (Trabajo social, Psicología o Sociología) que modere la actividad, conozca y maneje el tema y dos profesionales en artes que dirijan las actividades.

Los demás detalles de estas jornadas serán definidos por el supervisor del contrato.

b. Realizar sensibilización y orientación psicosocial para la prevención de la violencia sexual y la activación de la ruta de atención en caso de identificarse víctimas.

Durante el plazo de ejecución del contrato se deberán realizar 200 jornadas de sensibilización y orientación psicosocial frente a la prevención de la violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, dirigidas a Niños, Niñas, Adolescentes y adultos de las instituciones educativas, fundaciones, grupos artísticos, culturales, deportivos y comunitarios, donde se oriente frente a las causas y consecuencias que trae esta problemática, y brindando información frente a la ruta de atención ante la identificación de cualquier caso de riesgo. Los grupos deben estar conformados de 15 personas aproximadamente.

Estas jornadas deben estar orientadas por un/una profesional psicosocial (Trabajador social, psicólogo o sociólogo) con experiencia en el abordaje de la problemática con máximo una hora de duración.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la metodología, encuestas de satisfacción y el cronograma donde indique las fechas, horas y direcciones donde se realizarán las jornadas. Y deberá cada jornada sustentarla por medio de actas con listados de asistencia, y registros fotográficos.

7. Realizar talleres y jornadas de prevención del trabajo infantil y de promoción de la ruta de atención.

a. Realizar jornadas pedagógicas para la sensibilización de toda la comunidad Caleña frente a la prevención de la permanencia de NNA en calle y la erradicación del trabajo infantil, llevadas a cabo por un equipo de artistas con especialidad en artes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

escénicas. Estas representaciones artísticas se llevarán a cabo en parques, plazas, estaciones del MIO, centro de la ciudad, centros comerciales, semáforos, etc., haciendo entrega de material pedagógico socializando la ruta de atención.

b. Realizar 10 jornadas pedagógicas orientadas a la sensibilización de la comunidad de Cali frente al trabajo infantil y la alta permanencia en calle de Niños, Niñas y Adolescentes. Estas jornadas deberán ser ejecutadas por un equipo de artistas con formación en artes escénicas, quienes deberán contar con los equipos técnicos necesarios para su desarrollo (sonido, micrófonos, entre otros). Cada jornada tendrá una duración de dos (2) horas e incluirá seis (6) puestas en escena por lugar, con una duración aproximada de cinco (5) minutos cada una.

   Para la realización de estas jornadas se deberá construir el contenido de la puesta en escena en el tema de prevención del trabajo infantil y la alta permanencia en calle en conjunto con el programa de Familia y Niñez, como también, tener en cuenta los puntos identificados por el equipo como son parques, plazas de mercado, estaciones del MIO, centro de la ciudad, centros comerciales, semáforos, etc. haciendo entrega de material pedagógico y socializando la ruta de atención.

   En cada jornada se debe entregar publicidad sensibilizando a la comunidad en la identificación de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil, en cómo prevenirlo y en la activación de la ruta de denuncia.

   El contratista deberá gestionar los permisos necesarios de acuerdo al lugar donde se va a desarrollar la actividad.

   El contratista debe entregar a la supervisión del contrato el cronograma de las jornadas especificando fecha, hora y lugar de cada jornada. Como también, evidenciar la jornada por medio de informes que contengan registro fotográfico, permisos y demás evidencias que resulten de la jornada.

   Los demás detalles de estas jornadas serán definidos por el supervisor del contrato.

c. Realizar jornadas de conmemoración del día Mundial contra el trabajo infantil. Esta jornada deberá incluir espacio, sonido, carpas, sillas, refrigerio, material pedagógico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

talleristas para actividades lúdicas frente a la temática del trabajo infantil y personal logístico.

El contratista deberá realizar jornada en conmemoración del día mundial contra el trabajo infantil para sensibilizar a la ciudadanía sobre la prevención del trabajo infantil y la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la activación de rutas de atención y la corresponsabilidad social, con actividades pedagógicas simultaneas.

Esta jornada debe incluir espacio, sonido, carpas, sillas, refrigerio, material pedagógico y permisos necesarios.

La jornada debe estar orientada por un profesional psicosocial (trabajo social, psicología o sociología) experto en el tema y en el manejo de grupos, talleristas para las actividades lúdicas y personal logístico si se requiere. Se debe entregar material pedagógico con información de rutas de denuncia y conceptos frente al tema.

El lugar y fecha de la jornada se acordará con la supervisión del contrato, como también la metodología de la actividad.

El contratista deberá entregar evidencia en informe con registro fotográfico donde se evidencia cada solicitud dispuesta en el contrato.

8. Caracterizar la situación de los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil o con alta permanencia en calle.

Realizar levantamiento de línea base de NNA en trabajo infantil o en riesgo para la activación de alertas tempranas desde el comité CIETI, como también para mantener actualizada la plataforma SIRITI, sensibilizando a los NNA registrados y sus familias frente a su rol protagónico en el proceso de erradicación de trabajo infantil, acercándolos a programas de atención psicosocial con temáticas como proyecto de vida y proyectos pedagógicos productivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista, por medio de una/un profesional psicosocial debe realizar proceso de levantamiento de línea base de 100 Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en trabajo infantil o en riesgo mediante la aplicación de la encuesta digital que será orientada por un profesional del equipo Familia y Niñez, y que deberá ser aplicada en fundaciones o instituciones identificadas que tengan procesos con Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo o en trabajo infantil, como también realizar los registros que se envíen desde las diferentes entidades que identifique la problemática. En caso de encontrar casos de vulneración de derechos, el contratista debe realizar la derivación a entidades públicas y privadas, o remisión a autoridades competentes, activando la ruta de atención evidenciando por escrito la respuesta institucional.

El contratista deberá, además, presentar de manera periódica ante el Comité de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil los avances relacionados con la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) registrados, incluyendo información clara y verificable sobre:

- Acciones implementadas
- Estado actual de los casos
- Restablecimiento o acceso a derechos (educación, salud, protección, entre otros)
- Dificultades y acciones de mejora

Lo anterior con el fin de hacer seguimiento, orientar la toma de decisiones y fortalecer la articulación institucional.

Desde la supervisión del contrato se le suministrara toda la información clara y precisa frente al manejo de la plataforma SIRITI.

El contratista deberá entregar los informes que presenta en el comité de prevención y erradicación de trabajo infantil como evidencia del avance a la actividad contractual.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de noviembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($289.468.540), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios efectivamente prestados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal
- Registro Único Tributario.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición menor a 30 días antes del trámite del primer pago.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Mayores a: $213.266.928 (4.072 UVT)	14,00 %	• Pro Cultura 1,00% • Pro Desarrollo 3,50% • Pro Univalle 2,00% • Pro Hospital 1,00% • Pro Unipacifico 0,50% • Pro Adulto Mayor 2,00% • Pro Deporte y recreación 2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		• Justicia Familiar 2,00%

Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será la Ciudad de Santiago de Cali.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar jornadas de orientación para la prevención de las vulneraciones y la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
2. Realizar reproducción de material impreso para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en las jornadas comunitarias y eventos de promoción de derechos, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
3. Realizar formación y acompañamiento para la promoción de derechos y la participación de los NNA en los consejos consultivos, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Suministrar transporte para la participación de los NNA en actividades del consejo distrital, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
5. Realizar prevención a través de la formación de personas, líderes o agentes comunitarios, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
6. Realizar jornadas de sensibilización y de fortalecimiento de capacidades para la prevención de la violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
7. Realizar talleres y jornadas de prevención del trabajo infantil y de promoción de la ruta de atención, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
8. Caracterizar la situación de los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil o con alta permanencia en calle, de conformidad con lo señalado en el alcance del contrato y/o en el anexo técnico.
9. Solicitar autorización expresa al supervisor (a) del contrato, en caso de que sea necesario hacer algún cambio en el personal requerido para la ejecución del presente contrato, y garantizar que el profesional que llegue como reemplazo cumpla con los mismos requisitos de formación y experiencia establecidos por la entidad.
10. Entregar los soportes que acrediten los estudios del personal requerido para la ejecución del contrato (fotocopias de certificados o diplomas). Fotocopia de la tarjeta profesional o certificado, en los casos que aplique. Para cada experiencia profesional general y específica relacionada, se debe anexar certificaciones laborales debidamente expedidas por el contratante.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin costo alguno para el Distrito.
4. Firmar electrónicamente el contrato y suscribir las actas que se deriven del mismo.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Reportar a LA ENTIDAD el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. Entregar a la Secretaría de Bienestar Social – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
11. Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos nacionales, departamentales y distritales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato resultante.
12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Bienestar Social.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, aplicará la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 1TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en el anexo técnico que hace parte integral del proceso de contratación, el cual se adjuntan como anexo al presente estudio previo.

12.1 FICHA TÉCNICA

Ver Anexo Técnico.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá conformar el siguiente equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará la ejecución del contrato, hasta su culminación, indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.) indicando el perfil, cargo, dedicación y área de responsabilidad

CANT	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Coordinador.	Título Profesional: Título profesional en Derecho Formación de Posgrado: Título de Especialización o Maestría Certificación de curso(s), taller(es) o diplomado(s) en Pedagogía, Docencia o Estrategias Pedagógicas Certificación de curso(s), taller(es) o diplomado(s) en Enfoque de Género y Políticas Públicas	Experiencia Específica: Mínimo de cuatro (4) años de experiencia específica en la coordinación, dirección o gerencia de proyectos de inversión social, ejecución de programas sociales o proyectos de atención a población vulnerable.
1	Profesionales Psicosocial.	Profesional con título de pregrado en Trabajo Social, Sociología o Psicología que acredite formación académica. Título de Especialización o Maestría	Experiencia Específica: Mínimo dos (2) año de experiencia profesional específica en el desarrollo, acompañamiento, investigación o ejecución de proyectos de atención, promoción de derechos o prevención de vulneraciones dirigidos a la infancia y adolescencia.
1	Profesional en Primera Infancia	Licenciada en Pedagogía Infantil	Experiencia Específica: Mínimo 2 años de experiencia en procesos etnoeducativos con niños, niñas y adolescentes de pueblos étnicos.
1	Profesional Administrativo	Profesional con título afín a áreas administrativas Formación de Posgrado en Gerencia de Proyectos	Experiencia Específica: Mínimo 2 años de experiencia en procesos de prevención de la violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, se debe anexar:

- Cédula.
- Hoja de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y documento de identidad del personal que se certifica.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica).
- Tipo de vinculación.
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
- Fecha de terminación (día/mes/año).

No obstante, lo anterior, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el contratista se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de supervisión, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la entidad durante la evaluación de la misma. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor.

En caso de que el contratista justifique el cambio de cualquier persona del equipo de trabajo, de los que haya sido aprobado por la Secretaría de Bienestar Social para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, deberá asegurar que el reemplazo cumpla con el perfil solicitado en estos estudios previos, presentando la nueva hoja de vida y soportes al supervisor del proyecto. El supervisor avalará el reemplazo obviamente con el cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que no puede desmejorar el personal solicitado.

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Secretaría de Bienestar Social; la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 3: La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “habilita”. En caso contrario, se evaluará como “no habilita”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad, están conformados por:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

13.1 Generalidades:

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

13.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISTRITO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

E. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

F. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

El organismo deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

13.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.2.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

g. Mediante certificado de cámara de comercio, se verificará que el proponente cuenta con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Cali, constituida como mínimo con cinco (5) años de antelación a la fecha de presentación del cierre.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.2.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del organismo. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual.

13.2.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.2.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.2.3.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

13.2.4 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.2.5 CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

13.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

En consideración al resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026. El criterio diferencial consiste en establecer que los proponentes que cumplan con la condición de emprendimientos, empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, y debe estar referida a ésta y encontrarse firmada por el asegurador.

"Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación, de conformidad con lo indicado en el Formato 2 – Conformación de proponente plural y en la plataforma SECOP II."

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

13.2.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la norma antes citada.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

13.3 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la verificación del requisito habilitante de experiencia se realizará exclusivamente a través de la información consignada y firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente (bien sea de manera individual o bajo alguna de las formas de asociación contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados, el valor de los contratos aportador debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para garantizar la idoneidad y la ejecución técnica de las actividades, los contratos o convenios aportados deberán certificar los siguientes componentes específicos:

- Al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, además deberá certificar la ejecución, desarrollo o implementación de proyectos, programas o estrategias enfocados en la promoción de derechos, prevención de vulneraciones, prevención de violencias o acompañamiento integral con enfoque diferencial dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), jóvenes, familias o comunidad.
- Al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, además de evidencia prestación de servicios de apoyo logístico, realización de jornadas de sensibilización, talleres de capacitación, eventos, difusión de campañas y/o elaboración, diseño y suministro de material didáctico, pedagógico o informativo.

Para efectos de la validación de la experiencia aportada, los contratos presentados deberán incluir en sus RUP o certificaciones al menos seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC identificados en el análisis del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de estos seis (6) códigos seleccionados, será de carácter OBLIGATORIO que los contratos aportados contemplen los siguientes cuatro (4) códigos principales, por corresponder al núcleo esencial de la ejecución contractual 82101600, 93151500, 86101700 y 93141500.

Código/Productos	Familia	Clase	Producto
80101600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal
82101600	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad Difundida
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86100000 Formación Profesional	86101700 Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica
93141500	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	93000000	93140000	93141600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población
93141700	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura
93142000	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93142000 Desarrollo Urbano
93151500	93000000 Servicios Políticos y de Asunto Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en este numeral se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia (Formato 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado, en firme y contener la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Bienestar Social establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o Igual ≥ 1,95
Índice de endeudamiento.	Mayor o Igual ≥ 0,54
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o Igual ≥ 3,53

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil.

En el caso de que el oferente singular o plural no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0), entonces no seria posible calcular el indicador, en este caso, la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del proceso.

Indicador	Valor de referencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual ≥ 0,25
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual ≥ 0,10

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 COMPROMISO VINCULACION EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá conformar el siguiente equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará la ejecución del contrato, hasta su culminación, indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.) indicando el perfil, cargo, dedicación y área de responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Coordinador.	Título Profesional: Título profesional en Derecho Formación de Posgrado: Título de Especialización o Maestría Certificación de curso(s), taller(es) o diplomado(s) en Pedagogía, Docencia o Estrategias Pedagógicas Certificación de curso(s), taller(es) o diplomado(s) en Enfoque de Género y Políticas Públicas	Experiencia Específica: Mínimo de cuatro (4) años de experiencia específica en la coordinación, dirección o gerencia de proyectos de inversión social, ejecución de programas sociales o proyectos de atención a población vulnerable.
1	Profesionales Psicosocial.	Profesional con título de pregrado en Trabajo Social, Sociología o Psicología que acredite formación académica. Título de Especialización o Maestría	Experiencia Específica: Mínimo dos (2) año de experiencia profesional específica en el desarrollo, acompañamiento, investigación o ejecución de proyectos de atención, promoción de derechos o prevención de vulneraciones dirigidos a la infancia y adolescencia.
1	Profesional en Primera Infancia	Licenciada en Pedagogía Infantil	Experiencia Específica: Mínimo 2 años de experiencia en procesos etnoeducativos con niños, niñas y adolescentes de pueblos étnicos.
1	Profesional Administrativo	Profesional con título afín a áreas administrativas Formación de Posgrado en Gerencia de Proyectos	Experiencia Específica: Mínimo 2 años de experiencia en procesos de prevención de la violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, se debe anexar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cédula.
- Hoja de vida.
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, tiempo de dedicación o compromiso de disponibilidad según el cronograma de actividades y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación conforme el anexo suministrado por la Entidad.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y documento de identidad del personal que se certifica.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica).
- Tipo de vinculación.
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
- Fecha de terminación (día/mes/año).

No obstante, lo anterior, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el contratista se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la entidad durante la evaluación de la misma. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones.

En caso de que el contratista justifique el cambio de cualquier persona del equipo de trabajo, de los que haya sido aprobado por la Secretaría de Bienestar Social para la ejecución del contrato, deberá asegurar que el reemplazo cumpla con el perfil solicitado en estos estudios previos, presentando la nueva hoja de vida y soportes al supervisor del proyecto. El supervisor avalará el reemplazo obviamente con el cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que no puede desmejorar el personal solicitado.

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 3: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Secretaría de Bienestar Social; la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 4: La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, se deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40,5
Calidad Del Personal Mínimo Requerido	29
Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social	10
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1 OFERTA ECONÓMICA

El término oferta válida de esta sección hace referencia a las ofertas hábiles que hayan cumplido con los requisitos habilitantes. La evaluación de la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Para la asignación de puntos del factor económico, los proponentes deberán diligenciar la totalidad de ítems requeridos en el FORMATO No. 5 - OFERTA ECONÓMICA, el cual deberá estar firmado por el representante legal, indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem o servicio y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. La evaluación de la propuesta y la asignación de puntaje se harán teniendo en cuenta el valor total de la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética correspondiente a la sumatoria de los mantenimientos preventivos.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

El valor total de la propuesta establecida en el FORMATO No. 5 - OFERTA ECONÓMICA, se presentará en pesos. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos. El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.

Las propuestas cuyo valor corregido tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

NOTA 1: En la presentación de la oferta económica, al momento de diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma del SECOP II, deberá tener en cuenta que, el valor a diligenciar debe ser el que se encuentre en su FORMATO No. 5 - - OFERTA ECONÓMICA.

NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Al diligenciar el FORMATO No. 5 - OFERTA ECONÓMICA, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Al elaborar el ofrecimiento económico el valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

NOTA 5: En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor $0 será rechazada la propuesta. valores unitarios para cada ítem determinados en el análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

15.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido a continuación.

15.1.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \begin{cases} 40{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 40{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad asignará un puntaje total de hasta veintinueve (29) puntos al oferente que acredite una mayor calificación o formación académica de posgrado específica para el equipo de trabajo mínimo solicitado, de conformidad con los siguientes criterios:

Perfil Evaluado	Condición de Acreditación	Puntaje Asignado
Coordinador/a del Proyecto	Acredita Título de Posgrado Especifico (Especialización o Maestría) en DERECHO ADMINISTRATIVO.	19 Puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional Psicosocial	Acredita Título de Posgrado Especifico (Especialización o Maestría) en PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	10 Puntos

a) Para la asignación de puntaje, los profesionales propuestos deberán cumplir previamente de manera rigurosa con la totalidad de los Requisitos Habilitantes (título profesional y tiempos de experiencia exigidos).

b) La acreditación de los títulos de posgrado para ponderación se realizará mediante copia del Diploma o Acta de Grado expedida por una Institución de Educación Superior (IES) reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de títulos obtenidos en el exterior, deberán aportar la resolución de convalidación expedida por el MEN.

15.3 COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

Por ello, la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) emitida por Colombia Compra Eficiente, busca desarrollar herramientas de apoyo para los partícipes del sistema para difundir normas, reglas, procedimientos y mejores prácticas en compras públicas, que implique practicas social y ambientalmente responsables, hablar de prácticas en este sentido es situar en la compra publica tanto a las entidades territoriales como a los proveedores que hacen parte del sistema, el primero tiene el deber de proteger y el segundo de respetar las estipulaciones sobre la materia, garantizando el estado y proveedores el cumplimiento de los Tratados o Acuerdos internacionales que ha suscrito Colombia.

Esta Guía de compras socialmente responsables (G-CPSS-02), reseña claramente el deber de las Entidades y proveedores nacionales y extranjeros aplicar DDHH en los procesos de compra pública:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…) Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (…)

Así mismo, la guía enfatiza buenas prácticas, incentivos y penalidades para incentivar compras públicas socialmente responsables:

(…) En todos los casos, la Entidad deberá adoptar medidas adecuadas para fomentar el diálogo con los proveedores y contratistas, así como para asegurar que asuman compromisos claros y concretos frente al respeto de los derechos humanos en todas las etapas del proceso de compra pública. (…)

Por otra parte, dentro de los tratados suscritos por Colombia, se encuentra la Conferencia de Rio de Janeiro de 2012, que como parte de sus propósitos, tiene crear objetivos mundiales, relacionados con los desafíos ambientales, económicos y políticos, en cumplimiento de los Objetivos Desarrollo Sostenible – ODS, por parte de los Estados, los cuales fueron adoptados en la "AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE", dentro de los cuales encontramos objetivos de sostenibilidad que incluyen también la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías éticas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

En consecuencia, y en armonía con la normativa existente dentro del sistema de la compra publica, hoy se demanda la aplicabilidad real de criterios sociales y ambientalmente responsables que permitan establecer el concepto central que traen los DDHH y es el imperativo categórico de respetar y proteger la Dignidad Humana, con esto lograr establecer en todas las etapas de los procesos contractuales la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables y de especial protección, dentro de los cuales tenemos las mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados y jóvenes.

Cabe destacar que, el Distrito de Santiago de Cali Entidad mediante Decreto No.4112.010.20.0145 del 19 de marzo de 2019, viene promoviendo la inclusión social en la contratación pública de la administración central, a través de la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad, y de la política pública de compras públicas sostenibles y responsables, mediante el otorgamiento de puntaje en criterios que le apunten al cuidado del medio ambiente y la vinculación laboral de población en condiciones de vulnerabilidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

teniendo como fin generar condiciones de igualdad material entre los miembros de una comunidad, de allí que, el poder de la compra pública del Distrito debe servir no solo para abastecerse de bienes, obras o servicios, sino también para alcanzar metas sociales, logrando la maximización de los beneficios de la inversión de los recursos públicos bajo los conceptos de sostenibilidad y responsabilidad social.

En virtud de lo anterior y del compromiso de la Secretaría de Bienestar Social a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Por lo anterior, se convierte en una prioridad para la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizar la aplicación de estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que suscriba y presente el Formato 7 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio objeto del contrato, vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL		**PUNTAJE**
Opción No. 1	El proponente que ofrezca vincular a dos (2) Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 o dos (2) jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 o dos (2) jóvenes que se vinculen al primer empleo durante la ejecución de las actividades del contrato, tendrá un puntaje de:	5
Opción No. 2	El proponente que ofrezca vincular a uno (1) Joven desescolarizado y graduado de bachillerato de estratos 1 y 2 o un (1) joven universitario de estratos 1 y 2 o un (1) joven que se vincule al primer empleo durante la ejecución de las actividades del contrato, tendrá un puntaje de:	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista seleccionado deberá acreditar la condición de vulnerabilidad de la siguiente manera:

Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2	1. Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte. 2. Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller 3. Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C .4. En el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2	1. Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte 2. Certificado de estudios universitarios 3.Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C 4. Copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años 5. En el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
Jóvenes que se vinculen al primer empleo	1. Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte. 2. Constancia de Primer Empleo: Opción 1: Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo. Opción 2: Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

15.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por este concepto.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

15.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

La entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en situación de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 (.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección. iii) La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al 10% en el consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor de los contratos acreditados como experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 13, Declaración de Multas, Sanciones e Incumplimientos Contractuales las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Bienestar social reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante los 3 últimos años, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los productos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye garantía única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección, y se publicará como documento anexo.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Por la duración del contrato y tres años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	20%	La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Por la duración del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el numeral "14. Vigilancia Contractual" del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidenció, lo siguiente:

“Los Municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN”.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirecta) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Es importante señalar que, según el análisis realizado conforme a la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, titulada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se determinó que el presente proceso de selección está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP	No	N/A	N/A	No
	Perú		Servicios de construcción $ 28.675.403.847				
Chile		Si	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 COP	No	N/A	N/A	No
			Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP				
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $ 2.030.722.904 COP	No	N/A	N/A	No
			Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP				
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $ 1.071.354.018 COP	No	N/A	N/A	No
			Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Si	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	No	No	Si
Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	No	N/A	N/A	No
Israel		Si	Bienes 250.000 DEG Servicios 250.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO	N/A	N/A	No
Comunidad Andina		Si	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.	No	N/A	N/A	SI

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. Para los acuerdos comerciales que se indican cubiertos en el cuadro anterior. Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, el presente proceso de contratación APLICA para efecto de los Acuerdos Comerciales: El triángulo del norte (únicamente con Guatemala y el Salvador), por lo tanto, el cronograma deberá establecerse de acuerdo con los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado el 13 de noviembre de 2024.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de julio de 2026.

Cordialmente,

Rol Técnico

ADRIANA AFANADOR LÓPEZ

Rol Financiero

YELENY RODRIGUEZ OSORIO

Rol Jurídico

DIANA HOLGUIN PALACIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó: Diana Holguín Palacios – Contratista
Yeleny Rodríguez Osorio-Contratista
Adriana Afanador López-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra - Contratista.
Revisó: Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.